



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

---

**MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN**

**ACTA NOVENA REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

**FECHA:** 27 de noviembre de 2015  
**LUGAR:** Ministerio del Medio Ambiente  
**HORA INICIO:** 14:00 horas  
**HORA TÉRMINO:** 18:30 horas

*ASISTENTES*

---

**COMISIONADOS**

Hugo Martínez  
Jaime Solari  
Marcela Klein  
María de La Luz Vásquez  
Pablo Daud

**EXPERTOS**

Evelyn Stevens (Ministerio de Energía)  
Ximena Rojas (Salmón Chile)  
Paola Cruz (Ministerio de Salud)

***Excusados***

Alejandro Marín  
Alejandra Pérez  
Felipe Sandoval  
Paulina Riquelme

***No Excusados***

Flavia Liberona  
Juan Eduardo Saldivia  
Macarena Soler  
Javier Hurtado

**COORDINADORA MESA**

Jessica Fuentes (SEA DE)

**EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA**

Elizabeth Lazcano  
Jordana Mirochnick (SEA DE)  
Javier Herrera (SEA DE)



## COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

### INVITADOS

María Jesús Pinochet  
Paola Pinto

### TABLA

1. Actas y cronograma
2. Lista de Proyectos (art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA). Continuación.
3. Contenidos EIA art. 18 del RSEIA. Cierre
4. Cierre Sesión

### DESARROLLO DE LOS TEMAS

#### 1. Actas

La coordinadora de Mesa informa que se dan por aprobadas las actas correspondientes a las sesiones: extraordinarias N°6 y N°7 y ordinaria N° 10.

Se encuentra pendiente el acta correspondiente a la sesión N° 8 extraordinaria de fecha 23 de noviembre.

Con respecto al cronograma, se reitera que en las tres sesiones que le restan a la Mesa, se deben revisar los procedimientos actuales de la Ley y del Reglamento. Asimismo evaluar la pertinencia de una propuesta de un procedimiento simplificado para la DIA.

Se informa la programación de las siguientes sesiones ampliadas de la Comisión, planificadas para los días, 10, 14 y 26 de diciembre.

#### 2. Revisión del Art. 10 de la Ley N° 19.300 y Artículo 3 del Reglamento del SEIA. (continuación)

##### Letra i.1, i.2, i.3) del RSEIA:

- La Coordinadora de Mesa informa que para el i.1) del RSEIA el SEA propone la siguiente propuesta, que corresponde a desvincular la extracción del mineral de las plantas de procesamiento. La propuesta se centra en explicitar un orden de magnitud a las plantas de procesamiento o beneficio de mineral, entendiéndose que no necesariamente dicha actividad está relacionada a un proceso de extracción de mineral, por cuanto existen proyectos que se dedican solo a procesar o beneficiar mineral ya extraído por terceras personas. Lo anterior conlleva que actualmente existen un sinnúmero de pertinencias de ingreso dado que son plantas procesadoras que desconocen el origen del mineral que procesan.
- Con respecto a la propuesta del SEA, la Experta Sra. Evelyn Stevens consulta cuál es la actividad que genera el impacto, siendo la respuesta la planta procesadora. El RSEIA actualmente está considerando la extracción y el procesamiento, por lo cual considera que los dos proyectos estarían ingresando.

## COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Se precisa que en la redacción del i.1), se indica que “se entenderá por proyectos del desarrollo minero aquellas acciones u obras cuyo fin es la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros”, por lo tanto se interpreta que la actividad es conjunta, extracción o beneficio en función de un yacimiento.
- La coordinadora de Mesa precisa que se requiere identificar el origen del mineral, no siempre está la extracción del mineral junto a la planta procesadora del mismo. Por lo tanto, es necesario desvincular el procesamiento de la extracción del mineral.

**Conclusión:** Se acuerda No Innovar en la letra i.1 por parte de los Comisionados/as y expertos/as presentes con la precisión de desvincular la planta procesadora del yacimiento.

Se acuerda No Innovar en la Letra i.2) y letra i.3) del literal.

### **Letra i.4) del art. 3 del RSEIA:**

- La Coordinadora presenta en la Mesa la propuesta del SEA relativa a la apertura del primer pozo exploratorio y actividad de fractura hidráulica “*fracking*” asociada a las actividades contenidas en la letra i.4) del RSEIA. Se precisa que actualmente en la Región de Magallanes, posterior a la perforación del primer pozo se está practicando fractura hidráulica, dado que por parte de la empresa se plantea que el “*fracking*” es parte de la habilitación del primer pozo exploratorio, lo cual en la región tienen claro que no corresponde. Es muy difícil el control de esta actividad y de esta forma se puede eludir el ingreso al SEIA. El fraccionamiento hidráulico, es una actividad sobre la que internacionalmente se reconoce el riesgo al medio ambiente que puede generar, dado que el propósito del “*fracking*” es obtener gas no convencional introduciendo agua con químicos para fracturar la roca y liberar el gas, por lo cual se considera que es una actividad que genera efectos ambientales, en consecuencia, debe ser parte de las tipologías de ingreso al SEIA.
- El primer pozo exploratorio tiene por objeto determinar si existe o no existe un recurso susceptible de ser explotado. En este sentido, la Región de Magallanes se está llenando de primeros pozos exploratorios sobre los cuales, además, se está ejecutando el *fracking*, la cual ya sería una actividad posterior a la perforación.

Los fundamentos técnicos de la propuesta son los siguientes:

- Actualmente, existe una indefinición y poca claridad respecto al concepto técnico – legal de yacimiento de Hidrocarburos. Asimismo, se observa una interpretación y aplicación extensiva, y un tanto abusiva, del concepto de “yacimiento” por parte de las empresas del rubro.
- El problema principal es el desconocimiento total del estándar ambiental de la perforación de los denominados “primeros pozos exploratorios”. Hoy en día, las empresas petroleras quedan en completa libertad, sin regulación alguna que asegure la protección de los acuíferos y la recuperación de la cubierta vegetal de estos “primeros pozos”, lo que se ha observado en los años de ejecución de la actividad, es que estos quedan abandonados sin una claridad sobre la calidad de

## COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

la cementación del pozo, con el riesgo de fractura interna del pozo y contaminación de los acuíferos. Por otra parte, la falta de claridad actual del literal, ha permitido que algunas empresas del rubro indiquen que las actividades de fractura o como ellos indican “estimulación del pozo” son actividades propias de la perforación del primero pozo, situación que no es real, ya que corresponden a actividades posteriores a la perforación y tienen por objetivo aumentar la productividad del pozo de HC.

**Propuesta del SEA:** “1.4. Se entenderá por proyectos de desarrollo minero correspondientes a petróleo y gas, aquellas acciones u obras cuyo fin es la explotación de yacimientos, comprendiendo las actividades de perforación de pozos exploratorios, **incluido el primer pozo, así como las actividades de estimulación y/o de fractura y la instalación de plantas procesadoras**

### **Debate:**

- La Experta Sra. Evelyn Stevens precisa que si se cuenta con un número de pozos sin la instalación de la planta, es solo un pozo sin explotación. En el caso que tenga la planta procesadora, se entiende que estoy trabajando con el recurso y por último que ejecutan el “fracking”. Por lo tanto lo que causa el impacto es la apertura de la roca con agua y químicos, esta es la actividad susceptible de causar impacto. No comparte que todo primer pozo tenga que ingresar al SEIA, salvo que la tecnología sea efectuar el “fracking”.
- Se plantea establecer un umbral en base a que una misma empresa, titular y proyecto, deba tener un número definido de primeros pozos. Se debiera fundamentar el número de primeros pozos exploratorios.
- La experta Sra. Ximena Rojas complementando lo anterior señala que estos primeros pozos debieran estar georreferenciados. Quizás el control pasa por un tema de gestión, se podrían georreferenciar los tres primeros pozos exploratorios y, sobre este número ya se entenderá que no es primer pozo exploratorio los siguientes que se quieran habilitar.
- Los tres siguientes ya tendrían que ingresar al SEIA.
- La experta Sra. Paola Cruz plantea se proponga el ingreso al SEIA del “fracking”, dado que es la actividad que genera los impactos, es decir si se proyecta ejecutar el “fracking”, se debe ingresar el proyecto o primeros pozos al SEIA. El comisionado Jaime Solari comparte esta propuesta.

### **Conclusión:**

- Se acuerda por parte de los comisionados/as presentes incorporar la actividad de fractura hidráulica “fracking”, al SEIA. El Ministerio de Energía solicita revisar la incorporación manteniendo pendiente discusión del umbral de entrada.
- La Experta Sra. Evelyn Stevens informa que respecto a la consulta del ingreso de las prospecciones geotérmicas al SEIA, el Ministerio de Energía propone un umbral de 5 pozos, dado que en base a los

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

antecedentes disponibles, después de 5 pozos ya pueden ser rentables los proyectos. Por lo tanto, se establece como propuesta de ingreso al SEIA un umbral de ingreso sobre cinco (5) pozos de prospección geotérmica.

**Conclusión:** Se acuerda considerar la inclusión de actividad de fractura hidráulica en literal i.4. y revisar umbral de entrada.

Adicionalmente, se acuerda sugerir umbral de ingreso al SEIA para prospecciones geotérmicas sobre 5 pozos de prospección.

**Letras i.5), i.5.1, i.5.2, i.5.3 del art. 3 del RSEIA**

**Debate:**

- Con respecto a la extracción de áridos regulada en la letra i.5.1) la experta Sra. Evelyn Stevens solicita que el SEA, entregue datos sobre los volúmenes de extracción de áridos asociados a proyectos MOP.
- Se plantea que se revise el umbral de magnitud actualmente establecido para la actividad de extracción de áridos, así como, que se explicita que el umbral establecido debe considerar la sumatoria de todos los sitios considerados para la extracción de áridos asociados a un mismo proyecto (sinergia múltiples pozos).

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en los literales i.5). Con respecto a la letras i.5.1) e i.5.2) se sugiere la revisión de los actuales umbrales de ingreso para los volúmenes de extracción de áridos en pozos, canteras y cauces. Se sugiere además explicitar que los proyectos de extracción de áridos o los proyectos que requieran de extracción de áridos para su materialización, deben considerar la sumatoria de todos los sitios de extracción de áridos asociados a un mismo proyecto o actividad en el marco del SEIA.

**Letra i.6) del art. 3 del RSEIA**

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en el literal i.6).

**Letra j) del art. 10 de la Ley art. 3 del RSEIA**

- La coordinadora de Mesa señala la discrecionalidad que plantea esta letra con la frase “otros análogos”. La propuesta del SEA es revisar la alternativa que ingresen al SEIA los ductos que no transportan sustancias, ejemplo: redes de transmisión de datos, telecomunicaciones, fibra óptica, que desde el punto constructivo, conllevan el mismo impacto que si estuvieran construyendo

## COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

oleoductos, gasoductos, ductos mineros. Esto podría precisarse bajo el concepto de “otros análogos”.

- Con respecto a la propuesta presentada, la experta Sra. Ximena Rojas sugiere precisar qué tipo de sustancias son las que transportarían estos “ductos análogos”, por ejemplo sustancias peligrosas, entendiendo el riesgo asociado al transporte de una sustancia peligrosa. Sugiere acotar.
- El comisionado Jaime Solari consulta, que es lo que exactamente quiere resguardar el SEA con su propuesta, en el caso por ejemplo de una fibra óptica. Él sugiere establecer un límite a los ductos análogos o no innovar en esta letra j).
- La experta Sra. Evelyn Stevens plantea que es lo que se quiere resguardar, lo que transportan estos “ductos análogos” o la fase de construcción de los mismos, considera que debiera mantenerse la definición de la letra j).
- La experta Sra. Ximena Rojas, pone como ejemplo los salmónductos que actualmente ingresan al SEIA por la aplicación de esta letra j).

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en el literal j).

### **Letra k) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

- La coordinadora de Mesa plantea que como propuesta del SEA se propone hacer una precisión de la letra k), explicitando que aplique a las instalaciones fabriles que no estén reguladas por otras letras, como letra ñ) producción sustancias peligrosas; letra m) plantas procesadoras forestales; letra n) plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos; letra l) agroindustrias, etc.
- Con respecto a esta propuesta se acuerda que toda instalación fabril que no ingresa por una letra específica del RSEIA, ingrese por la letra k1) del Reglamento.
- Se plantea por el Ministerio de Salud revisar el criterio de magnitud establecido para las curtiembres.

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en el literal k). Se acuerda sugerir la precisión para el literal k1, respecto que toda instalación fabril que no ingresa por una letra específica del RSEIA, ingrese por la letra k1) del Reglamento. Asimismo, se recomienda revisar el corte de magnitud para la letra k2 para las curtiembres.

### **Letra l) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en el literal l).

### **Letra m) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en el literal m). Si bien se acuerda establecer la precisión de eliminar la frase **en suelos frágiles**, del literal m) de la Ley y de los subliterales del art. 3 del RSEIA asociados, con el objeto que ingresen al SEIA proyectos de desarrollo o explotación forestales, que no necesariamente se desarrollen en suelos frágiles, si no también en otro tipo de suelos, como los suelos planos, suelos agrícolas, etc..

**Letra n) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

- Se acuerda por parte de los comisionados/as y expertos/as presentes eliminar de la letra n) de la Ley y del RSEIA los proyectos de explotación intensiva de recursos hidrobiológicos, en base a lo propuesto por SUBPESCA, Salmón Chile y SEA, dado que la actividad está regulada en el Art. 2 numeral 47 de la LGP.
- Con respecto a lo establecido en la letra n.1) y n.2), SUBPESCA en conjunto con el SEA proponen aumentar las toneladas de producción anual de los proyectos regulados en estos literales.
- La Experta Sra. Ximena Rojas de Salmon Chile señala que estarían de acuerdo en aumentar el umbral de ingreso al SEIA (ton) en la medida que existan otras herramientas que permitan evaluar el efecto sinérgico de este tipo de proyecto o el efecto de la capacidad de carga. Estas herramientas pueden ser sectoriales. Pequeñas modificaciones reglamentarias permitirían regular el desarrollo conjunto de todas estas actividades dentro de una misma área donde se compartan aguas, sin perjuicio de otras actividades que se puedan desarrollar.
- Con respecto a lo establecido en la letra n.3), la experta Sra. Ximena Rojas de Salmon Chile, explica que la propuesta de Salmón Chile está orientada a eliminar el actual umbral de ingreso de los proyectos de cultivos, dado que es muy bajo para este tipo de proyectos. Precisa que no existe diferenciación para los proyectos de cultivo, siendo todos de características comunes en el: cómo van a producir, que van producir y cuánto van a producir. La única diferencia entre estos proyectos radica en su ubicación, cuyos potenciales efectos se encuentran resguardados a través de la aplicación del artículo 11 de la Ley 19.300 y normativa específica, que regula que estos proyectos no se instalen en áreas protegidas. Dado los argumentos expuestos, consideran apropiado someter los proyectos de cultivo de salmónidos a evaluación ambiental vía simplificada, en caso que esta vía prospere. De esta forma, se le quita presión al SEIA y se hacer más eficiente el rubro.
- La comisionada Marcela Klein precisa que al respecto SUBPESCA tiene una propuesta distinta a Salmón Chile. Por lo cual propone mantener las dos opiniones propuestas.
- Con respecto a n.4) la propuesta es no innovar.
- Con respecto a n.5), la propuesta de SUBPESCA – SEA, es cambiar el criterio de “producción” por “capacidad para mantener en cultivo” en base a que se considere las existencias (número de kilos o toneladas en el agua), el cual no intenta relacionarse a la definición de producción del RAMA, cuyo objetivo es más bien conocer los “movimientos” (ingresos y egresos) que realizan los centros de acuicultura en tierra.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Por otra parte, la propuesta de Salmón Chile apunta a mantener la definición de producción establecida en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA), vigente en el art. 19 del DS 320 MIINECOM, por lo que es un aspecto normado que se debe considerar. Se acuerda dejar pendiente esta propuesta, con el objeto que se reúnan SUBPESCA, Salmón Chile y el Ministerio de Economía antes de la próxima sesión de fecha 2 de diciembre, de manera de ver la posibilidad de llegar a un acuerdo previo por parte de estos organismos antes de replantearlos en la Mesa.

**Conclusión:** Se acuerda por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en la sesión, **eliminar** de la letra n) los proyectos de explotación intensiva de recursos hidrobiológicos. Con respecto a las letras n.3) y n.5), la decisión se posterga hasta que se reúnan SUBPESCA, Salmon Chile y el Ministerio de Economía y comuniquen los resultados de dicha reunión.

**Letra ñ) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

- Con respecto a la letra ñ) la propuesta es eliminar el transporte de sustancias peligrosas dado que actualmente en el SEIA se evalúan principalmente los riesgos asociados a esta actividad. se propone mantener producción y almacenamiento y aumentar el umbral de ingreso que se asimile a Centros logísticos. Asimismo, cambiar el concepto “sustancias reactivas” por comburentes o peróxidos orgánicos en concordancia con la Norma Chilena 382.
- Con respecto a las letras ñ.1) y ñ.3) y ñ.4) se propone el aumento del umbral de ingreso por parte del Ministerio de Salud. Con respecto a esta propuesta hay acuerdo por parte de los comisionados/as presentes.
- Se propone eliminar la letra ñ.5) (transporte terrestre de sustancias peligrosas) del RSEIA dado que el SEIA no aporta valor a estos proyectos y que cuenta con normativa específica que la regula.
- Dado que las sustancias radiactivas y explosivas no son competencia del Ministerio de Salud, este Ministerio no realiza propuesta de modificación de umbral de estas sustancia, sugiriendo consultar sobre estos criterios en

**Conclusión:** Se acuerda por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en la sesión, eliminar de la letra ñ) el transporte de sustancias peligrosas (ñ.5 del RSEIA) y centrarse en la producción y almacenamientos de dimensiones industriales. Modificar los umbrales de ingreso de las letras ñ.1) y ñ.3) y ñ.4) del RSEIA.

**Letra o) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

- Con respecto a la letra o), del art. 10 de la Ley se propone no innovar. Pero se sugiere precisar que los emisarios que deberían ingresar por esta letra, no sean todo tipo de ductos.
- Con respecto a la letra o) del RSEIA y sus subliterales se propone en la letra o): revisar definición de “proyectos de saneamiento ambiental”. Precisar sentido y fundamentos del texto “servicios, técnicas, dispositivos o piezas”.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Se propone aumentar los umbrales de ingreso en las letras o.4) y o.5) del RSEIA.
- Se propone establecer un criterio o umbral de corte en la letra o.6), emisarios submarinos. Se sugiere centrarse más en la sustancia que transportan estos emisarios submarinos que en el volumen transportado.
- Con respecto al o.7.2) se sugiere agregar la siguiente frase “o que se descarguen a cursos superficiales o al alcantarillado” previo establecimiento de un criterio de corte. El comisionado Pablo Daud no comparte esta propuesta, dado que ingresarían todos los sistemas de tratamiento de RILES si no se establece criterio de corte. Por lo tanto, el comisionado sugiere establecer el criterio de corte en el encabezado de la letra o.7) para los **Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos**. La Experta Sra. Paola Cruz, comparte la propuesta y señala que en ese caso se eliminarían las letras o.7.1) y o.7.4). La segunda alternativa es dejar solo la letra o.7 estableciendo un criterio de corte.
- Se propone eliminar en el RSEIA las letras o.2), o.7.1) y o.7.4).
- Con respecto al o.8) se sugiere precisar el valor de corte para la disposición de residuos, para ser concordante con el resto de los umbrales establecidos para residuos en este literal.
- Con respecto al o.9) se sugiere modificar redacción para hacerla concordante con el resto de los literales.

**Conclusión:** En general los Comisionados/as y Expertos/as presentes en la sesión, están de acuerdo con las propuestas planteadas en la sesión.

**Letra q) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

Se propone eliminar esta tipología en razón de lo siguiente:

- Son actividades reguladas mediante normativa general, a través de dos vías: tipo de productos que se pueden aplicar, normas emanadas del Ministerio de Agricultura y mediante reglamentos dictados por la Autoridad Sanitaria.
- El procedimiento de evaluación, desde el punto de vista de su oportunidad, es inaplicable.
- En la práctica no se ha sometido al SEIA ningún proyecto de este tipo.
- Con los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en la actualidad el SAG no requiere realizar este tipo de aplicaciones.

**Conclusión:** Se acuerda **eliminar** la letra q) por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en la sesión.

**Letras r) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL  
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

---

**Conclusión:** Se acuerda **eliminar** la letra r) por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes en la sesión. Se recomienda procedimiento especial sectorial.

**Letras s), y t) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA**

**Conclusión:** Se acuerda no Innovar en los literales s), y t) por parte de los Comisionados/as y Expertos/as presentes

**3. Contenidos EIA art. 18 del RSEIA. (cierre)**

Por motivos de tiempo no es factible realizar el cierre del art. 18 del RSEIA, de la letra m) hasta el final. Por lo tanto esta actividad se reprograma para la próxima sesión de fecha 02 de diciembre.

**4. Varios. Balance de la reunión y cierre**

- Se revisa el art. 10 de ley y art. 3 del RSEIA hasta la letra u), exceptuando la letra p)
- Se acuerda revisar la letra p) del art. 10 de la Ley y art. 3 del RSEIA en la próxima sesión de la mesa con fecha 2 de diciembre, con el objeto de fomentar la participación de los comisionados/as con respecto a la propuesta sobre este literal.

**5. Observaciones al Acta**

Las Sra. Ximena Rojas y Sra. Evelyn Stevens observaron el acta, lo que fue incorporado al presente documento v1.